

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE XI, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 40 Alcance II, el Viernes 17 de mayo 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 23 FRACCIÓN III Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 3 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE SALUD MENTAL Y CONTRA LAS ADICCIONES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS FRACCIONES II Y III DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E09) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Que en todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, el estado otorgará facilidades a las personas particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que el objetivo 3. Salud y Bienestar para el Desarrollo Sostenible de México en su Agenda 2030, la meta de atención es el “reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”, nos viene a refrendar la importancia de atender con urgencia los problemas de salud, que se presentan en el estado.

Que el 16 de marzo del 2018, se instaló el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Estado de Guerrero, el cual tiene a su cargo la coordinación institucional intergubernamental para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas para el cumplimiento de la Agenda 2030, para dar seguimiento a los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030, se han identificado y vinculado en la estructura programática del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 con los Programas presupuestarios. En la implementación de la metodología para la identificación de la vinculación de los Programas presupuestarios con las metas de los ODS se realiza un análisis, donde se identifican posibles vinculaciones, a través de la coincidencia del objetivo con alguna meta de los ODS, o si el diseño de los beneficios es acorde al propósito de la meta, o si atiende necesidades de fortalecimiento de los ejecutores que actúan a favor de la meta.

Que la Estrategia prioritaria 5.3, del Programa Sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo, es la de garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.

Que se focaliza en una de las estrategias 3.4.2 Tasa de mortalidad por suicidio en la que actualmente en coordinación con nivel federal y estatal están implementando el programa nacional de prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes.

Que la línea 3.5 Fortalecer la prevención el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

Que uno de los compromisos de la titular del Poder Ejecutivo con la ciudadanía guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del estado, es lograr un Guerrero de tranquilidad, de paz, de justicia, de crecimiento y de empleo, contribuyendo con ello a construir historias de éxitos individuales y colectivos que permitan consolidar el crecimiento económico y estabilidad social.

Que, como titular del Poder Ejecutivo, estoy comprometida con ser la principal promotora de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un estado moderno, inteligente y visionario, estableciendo como propósito último de los servicios de salud mental la recuperación y el bienestar, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Que en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2024, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto públicos, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes, temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 14 de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del gobierno del estado, un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que en la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, contempla que la Secretaría de Salud, entre sus atribuciones, le corresponde, prestar atención médica, preventivo-curativa y promoción de la salud para la población, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables; prestar servicios de atención y promoción de salud mental; propiciar el desarrollo de la familia y de la comunidad, así como la integración social y el crecimiento físico y mental de la niñez.

Que la creación del Programa de Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes, y emitir sus Reglas de Operación, es con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objeto brindar a las niñas, niños y adolescentes acciones de atención integrales de promoción e intervención en salud mental, la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol y lograr disminuir la tasa de mortalidad por suicidio, garantizando así una vida sana a través de estilos de vida saludables.

Artículo 2. La Secretaría de Salud del estado de Guerrero, tendrá a cargo la implementación, operación, ejecución, evaluación y administración del Programa Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por tanto, será la encargada de la asignación de los recursos del Programa apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes, en las cuales se establece el procedimiento de ejecución, los principios, requisitos que se deben observar para acceder al mismo en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

1. Introducción.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1.1. Antecedentes.

De acuerdo a la OMS, la salud mental se define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de realizar una contribución a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental concierne no solo a la estabilidad individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad, sino también a la capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. El cuál se iniciará durante el 2o trimestre del año en curso, tiene como finalidad disminuir la tasa de mortalidad por suicidio a través de acciones integrales en coordinación, garantizando así una vida sana a través de estilos de vida saludables.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a los ODS establecidos por la ONU que constituyen un llamamiento a la acción universal a la acción de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2017, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.

En el objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Se establece como tema 3.5. Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

De acuerdo a la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, la cual establece que el proceso de planeación democrática inicia con un diagnóstico consensado que permita identificar el contexto global y nacional, así como también, las principales áreas de oportunidad en cada una de las trece dimensiones estratégicas. Siendo las dimensiones número 2 (pobreza y grupos vulnerables) y 7 (salud) en esta dimensión se establece que la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud del estado de Guerrero tiene la misión de: "Hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, mediante el acceso digno, corresponsable, oportuno, eficiente y eficaz que permita otorgar servicios de salud con calidad, equidad de género y transparencia en el uso de los recursos asignados por los diferentes niveles de gobierno en beneficio de todos los guerrerenses".

Ambas dimensiones forman parte del Eje Temático. 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027. En este sentido, garantizar una vida sana a través de estilos de vida saludables y promover la salud mental en niñas, niños y adolescentes, es esencial para el desarrollo sostenible de nuestro estado y municipios, las que están dirigidas a la población objetivo de este programa social.

El 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo el cual define los principios, ejes y estrategias, así como las prioridades nacionales que busca alcanzar el Gobierno de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, es un programa derivado del PND que establece entonces los objetivos, estrategias y acciones, a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho a la protección de la salud.

La Secretaría de Salud es la responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Sectorial de Salud 2020-2024. El quinto objetivo tiene como propósito la atención de los problemas predominantes de salud pública, como es la obesidad y las enfermedades no transmisibles, la salud sexual y reproductiva, la salud mental y adicciones cuya conjunción afectan tanto la salud individual y poblacional.

Los problemas del estado de Guerrero como la pobreza, la desigualdad, la marginación y la violencia, han tenido impacto directo en el desarrollo y salud mental de niñas, niños y adolescentes, impidiendo un adecuado crecimiento en etapas posteriores. La falta de información y la accesibilidad de los servicios han relegado a las niñas, niños y adolescentes como un sector con niveles bajos de participación activa y social.

En México, de acuerdo con el INEGI, en 2019 existían más de 3'300,000 de niñas y niños entre 5 y 17 años de edad que se encuentran en condiciones de trabajo infantil, esto representa una tasa de 11.5%.

La Organización Internacional del Trabajo, considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, que priva a las niñas y niños de su infancia, su potencial, su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental.

Con relación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Programa, está alineado a los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes:

Objetivo 1.3. Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables

Estrategia	Línea de Acción
1.3.1. Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.	1.3.1.1. Impulsar proyectos de atención a las niñas, niños y adolescentes para prevenir riesgos psicosociales, mediante la coordinación de acciones integrales.

Objetivo 1.11. Mejorar la calidad de vida de cada guerrerense, mediante la aplicación de políticas públicas intersectoriales, a través de la transformación del Sistema de Salud del Estado.

Estrategia	Línea de Acción
1.11.1. Fortalecer la vinculación interinstitucional del Sector Salud.	1.11.1.2. Dar seguimiento a la operación y cumplimiento de acuerdos de los diversos comités estatales que cuentan con participación sectorial.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Objetivo 1.12. Mejorar la prestación de servicios de salud con calidad, integrales, eficaces, eficientes, inclusivos y transparentes, contribuyendo con esto a incrementar la esperanza de vida.

Estrategia	Línea de Acción
1.12.1. Adoptar el modelo SABI, la identificación de programas prioritarios y la evaluación periódica de resultados.	1.12.1.1. Fortalecer los programas de salud, incluyendo aquellos identificados como prioritarios, definiendo los indicadores que les apliquen. 1.12.1.2. Diseñar y aplicar de un sistema único de evaluación, que funcione de manera constante y periódica. 1.12.1.3. Usar de los resultados de las evaluaciones de indicadores para la toma de decisiones y mejora de los servicios de salud.

2.1. Diagnóstico.

La cobertura de salud a nivel nacional es apenas del 73% de la población total en Guerrero del cual el 70.9% es afiliada a una institución de salud en el estado de Guerrero, esta se encuentra afiliada de la siguiente manera; el 19.2 % al IMSS, el 11.2% al ISSSTE, el 0.5% al ISSSTE estatal, el 1.4% a PEMEX, Defensa Nacional y Marina, el 0.5% a Hospitales Privados, el 66.3% a INSABI, el 1.4% a IMSS-BIENESTAR y el 0.3% a alguna otra. Lo que significa que el 67.7% de la población afiliada demanda la atención en las unidades de salud que se encuentran distribuidas en las 8 regiones del estado de Guerrero.

Durante la pandemia por COVID-19 el Observatorio de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas reportó en su informe del (2021) algunos aspectos de salud mental en México, con respecto a la situación emocional originadas por la pandemia de COVID-19 y las medidas de confinamiento, los participantes refirieron sobre sus sentimientos de la última semana a la fecha de la encuesta que, el 31.6% presentó un estado emocional óptimo, el 39.4% se sintió estresado, el 35.3% preocupado, el 20.8% angustiado, el 17.2% desesperado en algún momento, el 15.3 % deprimido, y el 13.0% decaído. Mientras que con respecto a considerar que requerían asesoría o apoyo psicológico, el 18.5% consideró que sí y el 20.1% ya había consultado a algún profesional de la salud (médico o psicológico).

En el año 2020, 33,262 personas acudieron a algún servicio de urgencias por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias. Con base en datos generados por la **DGIS** del 2010-2019 se han registrado 28,122 fallecimientos por trastornos mentales y del comportamiento debido al uso de sustancias, en este periodo se presentaron 827 muertes por trastornos mentales y del comportamiento atribuido al consumo de múltiples sustancias.

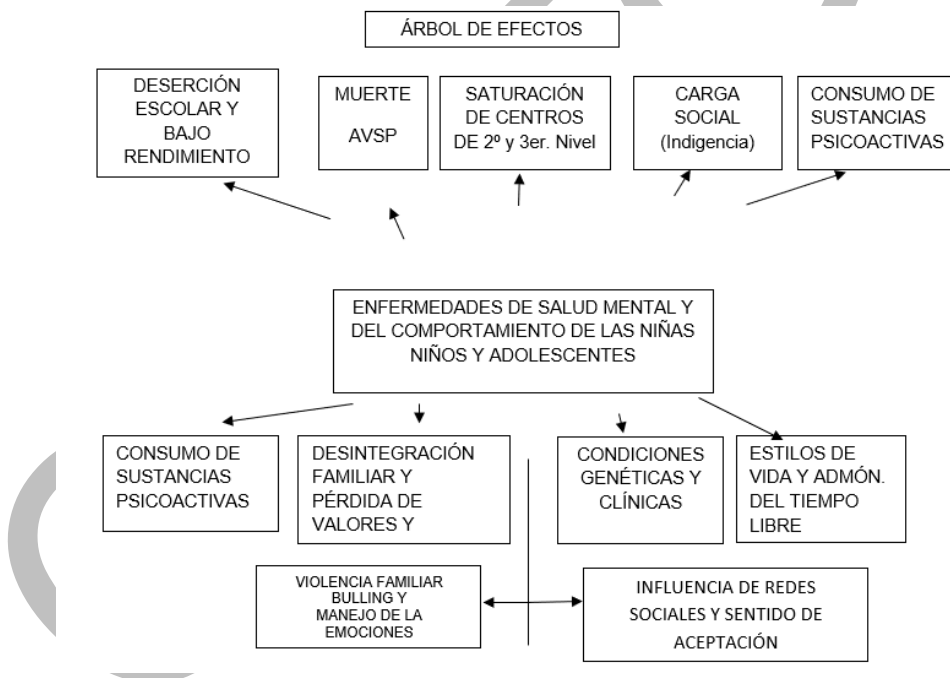
La carga de enfermedad mide la pérdida de la salud atribuible a diversas enfermedades y lesiones, así como la muerte prematura y discapacidad derivada de estas condiciones. De acuerdo al ECME, en el 2019 se perdieron 1,710.62 Años de Vida Saludable por cada 100,000 habitantes debido a trastornos mentales y del comportamiento, siendo los padecimientos más significativos el trastorno depresivo mayor

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

(561.98), la esquizofrenia (190.48), la distimia (90.28), el trastorno bipolar (207.43), y los trastornos por ansiedad (347), donde en este último las mujeres se ven más afectadas en comparación con los hombres. Ref. Instituto de Métricas y Evaluación de la Salud.

A diferencia de otros indicadores la carga de enfermedad refleja el impacto a la salud, donde los trastornos mentales y del comportamiento revisten una importante carga de enfermedad, incluso en algunos casos mayor que los trastornos por uso de sustancias, siendo la depresión y la ansiedad los que mayor impacto tienen en la población, lo cual desmitifica en gran medida la idea de que el consumo de sustancias es el mayor problema de salud pública respecto a los temas de salud mental, tal vez a la par o por encima, condiciones como la depresión y la ansiedad son altamente incapacitantes y deben ser atendidas con el mismo nivel de calidad. Se menciona también que el impacto es uniforme en todas las entidades, siendo la Ciudad de México y el sur del país altamente impactados.

En Guerrero no es diferente a la problemática que se enfrenta a nivel nacional, durante el año 2020 del 100% de hospitalizaciones por consumo de sustancias psicoactivas y otros trastornos mentales y del comportamiento, se presentó con mayor frecuencia en los municipios de Ayutla de los Libres con 30%, Coyuca de Catalán con 25% e Iguala de la Independencia con 15%, de acuerdo al CIE10 la principal causa es por el uso de alcohol con un 85% cuando otras causas solo representan el 5% cada una. La media de edad de estancia hospitalaria es de 33.80 y la media de días de estancia hospitalaria 3.85 días.



2.1.1. Población Potencial.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Niñas y niños de 6 años en adelante y adolescentes de 12 a 19 años que requieran atenciones integrales de promoción e intervención en salud mental, la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol.

2.1.2. Población Objetivo.

Para la aplicación de este Programa se pretende trabajar con la población de niñas y niños matriculados escolarizados, ya que representa un mercado cautivo con el que se cubre la viabilidad, factibilidad y pertinencia de dicho Programa. La población en Guerrero de población escolarizada de 6 a 14 años de edad es del 94% de la población de 629,575 que pertenece a este grupo, con un aproximado de 122,957 niñas y niños escolarizados del grupo de 15 a 17 años de edad. Según la tasa de escolaridad de 6 a 11 años de edad corresponde al 96.4%, de 12 a 14 años de edad el 76.7% y de 15 a 17 años de edad el 57.5%.

De acuerdo a las estadísticas publicadas por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa la población escolarizada de nivel primaria en Guerrero corresponde a 430,709 de nivel primaria, 184,425 de nivel secundaria, y 137,398 de nivel medio superior, lo cual representa aproximadamente 752,532 niñas y niños con las que se estará trabajando.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Escuelas de nivel básico y niveles medio superiores tanto públicos como privadas en cuya matrícula se encuentran inscritos niñas y niños de 6 años en adelante y adolescentes de 12 a 19 años. Tales entidades educativas pueden ser primarias, secundarias y nivel bachillerato de las regiones del estado de Guerrero.

2.1.4. Población Indígena.

Según el INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010-2020, en Guerrero hay 515,487 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena.

Según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, los grupos con mayor presencia en el estado de Guerrero son, los grupos amuzgos, mixtecos, nahuas y tlapanecos. De cada 100 personas que hablan alguna lengua indígena, 12 no hablan español. En Guerrero el 8.6% de la población total se auto reconoce como población afromexicana.

Este Programa incluye también a la población indígena, la cual cuenta con el derecho al goce de la salud, por lo que no serán la excepción, ya que se incluirán a niñas y niños de 6 años en adelante y adolescentes de 12 a 19 años de cualquier etnia o pueblo indígena de nuestro estado, teniendo derecho a la prevención, tratamiento y promoción de la salud mental, con la preservación y respeto de sus tradiciones y costumbres.

2.2. Fundamento Legal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Salud es la responsable en la planeación y ejecución del Programa, el cual tiene como fundamento legal lo siguiente:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- d) Ley General de Salud;
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242;
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado Guerrero;
- h) Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero;
- i) Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero;
- j) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- k) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero;
- l) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027;
- m) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones. DOF: 16/05/2022;
- n) Acuerdo por el que se crea el Consejo de Salud Mental y Contra las Adicciones del Estado de Guerrero;
- o) Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero;
- p) Declaración de los Derechos del Retrasado Mental;
- q) Declaración de Caracas;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

r) Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991;

s) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Asamblea General de la ONU; t) Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación;

u) Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009. Para la Marco normativo prevención, tratamiento y control de las adicciones;

v) Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. del expediente clínico;

w) Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada;

x) Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014. Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica;

y) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales 2022-2027, y z) Todos Aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Apoyo: Apoyo a través de acciones de promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales.

Beneficiarias y Beneficiarios: Las niñas, niños y adolescentes que se inscriban al Programa.

Programa: El Programa de Salud Mental Dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.

Persona Solicitante: Niñas, niños y adolescentes que requieran el servicio.

Siglas:

BASM: Brigadas de Apoyo en Salud Mental.

CESAMA: Coordinación Estatal de Salud Mental y Adicciones. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

DIF: Desarrollo Integral de las Familias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

DGIS: Dirección General de Información en Salud.

ECME: Estudio de Carga Mundial de Enfermedad (ECME).

GI mhGAP: Guía de intervención para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada.

GI mhGAP V 2.0: Guía de intervención para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en el nivel de atención de salud no especializada Versión 2.

ICATEGRO: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

IMSS BIENESTAR: Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

INSABI: Instituto de Salud para el Bienestar.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

INEGI: Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía.

LGBTQI+: Lésbico, Gay, Bisexual, Trans, Queer e Intersexual (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

ODS: Objetivos de desarrollo sostenibles.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEG: Secretaría de Educación Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del gobierno del estado.

SMA: Salud Mental y Adicciones.

UNEME-CAPA: Unidades de Especialidades Médicas-Centro de Atención Primaria Contra las Adicciones.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

COSAMA: Consejo de Salud Mental y contra las Adicciones del Estado de Guerrero (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

SSA: SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

UNEME-CECOSAMA: Unidades de Especialidades Médicas-Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

RENASME: Reporte Nacional de Adicciones y Salud Mental (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Brindar a las niñas, niños y adolescentes acciones integrales de promoción de salud mental para promover estilos de vida saludables y acciones de prevención, dirigidas a los principales trastornos de salud mental acordes al curso de vida, con un enfoque de equidad, inclusión y derechos humanos.

Realizar identificación oportuna en niñas, niños y adolescentes a través de servicios integrales de prevención, promoción e intervención para la salud, a lo largo de la línea de la vida.

A través de las siguientes acciones:

- a) Promoción de la salud mental.
- b) Capacitación a madres/padres en habilidades de crianza.
- c) Capacitación a profesoras y profesores en la detección de trastornos del desarrollo y del Comportamiento.
- d) Intervenciones terapéuticas basadas en el aprendizaje socioemocional, regulación emocional, habilidades interpersonales, atención plena y manejo de estrés.
- e) Entrenamiento en el manejo de estrés.
- f) Concientización sobre el uso indebido de alcohol y drogas.
- g) Capacitación en la GI mhGAP V 2.0 para la identificación de trastornos de salud mental a personas trabajadoras de salud del primer nivel de atención.
- h) Ferias de la salud.

i) Referencia oportuna/Acompañamiento (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

j) Educación y sensibilización universal sobre el suicidio (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

k) Pláticas sobre el autocuidado y salud mental (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

l) Talleres de “Habilidades para la vida” (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

m) Contención emocional a personas en proceso de duelo (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

n) Talleres de “Habilidades para la vida”. o) Contención emocional a personas en proceso de duelo.

p) Atención especializada a grupos vulnerables (población indígena, migrantes, personas de la comunidad LGBTTTI).

Cada una de las acciones a realizar en el marco del Programa contará con un estricto apego a los derechos humanos y enfoque de perspectiva de género, cuya finalidad es contar con entornos respetuosos e incluyentes. La población objetivo para desarrollar las acciones descritas serán niñas y niños de 6 a 11 años y adolescentes de 12 a 19 años, cabe destacar que si otro tipo de población distinta a la señalada requiere el servicio se le proporcionará sin distinción alguna.

3.2. Objetivo Específico.

a) Contribuir a la reorientación de servicios de salud mental, fomentando la promoción de estilos de vida saludables y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

b) Aumentar la resiliencia emocional y reducir la vulnerabilidad a los problemas de salud mental a través del desarrollo de habilidades personales que conducen a una mayor capacidad para hacer frente a las transiciones y el estrés de la vida.

c) Construir entornos saludables y fomentar redes sociales inclusivas y de apoyo.

Se realizará sinergia con instancias, instituciones y organizaciones civiles que permitan coadyuvar para cumplir con el objetivo del Programa, de tal manera que la SEG, los ayuntamientos municipales, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de la Juventud y la Niñez, el DIF, las mesas espejos, ICATEGRO, diferentes programas de la SEG y comunidades del estado de Guerrero, se sumarán a las actividades a desarrollar, teniendo como resultado final la suma de esfuerzos y la población objetivo beneficiada así como la reducción del estigma y la discriminación en población con problemas relacionados a la salud mental.

3.3. Cobertura.

La CESAMA, tiene a su cargo 11 **UNEME-COSAMA**, distribuida en las 8 regiones de la entidad, teniendo la cobertura siguiente: (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1. Altamirano.
2. Iguala de la Independencia.
3. Taxco de Alarcón.
4. Chilpancingo de los Bravo.
5. Tlapa de Comonfort.
6. Zihuatanejo de Azueta.
7. Coyuca de Benítez.
8. San Marcos.
9. Ometepepec.
10. Acapulco (Colonia Progreso).
11. Acapulco (Ciudad Renacimiento).

Dentro de la estructura también hay profesionales de la salud ubicados en cada una de las jurisdicciones sanitarias del estado, distribuidas de la siguiente manera:

- Jurisdicción Sanitaria 01 Tierra Caliente
- Jurisdicción Sanitaria 02 Norte
- Jurisdicción Sanitaria 03 Centro
- Jurisdicción Sanitaria 04 Montaña
- Jurisdicción Sanitaria 05 Costa Grande
- Jurisdicción Sanitaria 06 Costa Chica
- Jurisdicción Sanitaria 07 Acapulco

Cabe destacar que los perfiles con lo que cuenta el Programa son licenciadas y licenciados en psicología, licenciadas y licenciados en trabajo social, médicas y médicos generales, así como promotoras y promotores de salud.

3.4. Alcances.

Una estrategia de información y comunicación debe contar con un proceso de planeación en el que se definan objetivos, el mensaje clave que se desea transmitir, la selección de destinatarios, la elección de canales de comunicación, el diseño de materiales de comunicación a la población a la que van dirigidos. Para poder realizar cada una de las acciones de intervención se requiere material impreso (folletos), artículos de papelería, gastos de imprenta, compra de material de promoción, gastos de camino/viáticos,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

combustible, servicio general a vehículos oficiales, compra de insumos de seguridad e higiene, compra de mobiliario de oficina y equipo informático.

4. Metas Físicas.

El Programa contempla realizar 90 actividades de promoción de la salud mental, 90 capacitaciones a profesoras y profesores y 5,000 niñas, niños y adolescentes que participan en actividades de promoción de la salud mental, conforme a la ficha técnica de la actividad 1 y 2, componente 1. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

INDICADOR	META
Porcentaje de Población NNA atendida en trastornos mentales	100%

05. Programación Presupuestal.

Para la aplicación y operación del Programa, el origen del financiamiento es a través de Inversión Estatal Directa, conforme a lo establecido en el **Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025** por lo cual le fue asignado un monto de \$2'000,000 (Dos Millones de Pesos 00/10 M.N.), mismo que serán coordinados por la Secretaría de Salud a través del CESAMA, los cuales serán utilizados en las acciones siguientes: (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

Acción	Indicador	Descripción del Indicador	Meta	Recurso
Brindar a las niñas, niños y adolescentes acciones integrales de promoción de salud mental para promover estilos de vida saludables.	Porcentaje de acciones integrales brindadas a niños, niñas y adolescentes con trastorno mentales	Beneficiar a niñas, niños y adolescentes a través de acciones integrales de promoción de salud mental y promover estilos de vida saludable, acordes al curso de vida, con un enfoque de equidad, inclusión y derechos humanos.	100%	\$2,000,000

5.1. Gastos de Operación.

Los gastos de operación serán de hasta el tres por ciento del presupuesto total asignado a este Programa, dicho recurso será destinado para realizar diversas acciones y estrategias

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

asociadas con efecto de logística, planeación, supervisión y seguimiento (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025).

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a) Convocatoria: Se realizará la difusión de convocatoria a través de la Secretaría Educación, especificando los requisitos y características del Programa que deben cumplir las niñas, niños y adolescentes. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

b) Registro: El registro se realizará a través del CASAMA, en coordinación con la SEG, identificando geográficamente la ubicación de la población. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

c) Beneficiarias y Beneficiarios: niñas, niños y adolescentes que se encuentren oficialmente inscritos en las instituciones de educación. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

d) El Programa: Podrán ser beneficiados las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

e) El Programa: Las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán ser beneficiados.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

La cantidad de apoyos, así como el monto de apoyo, y su periodicidad, quedarán sujetos a la autorización que emita el CESAMA.

Estos conceptos de apoyo, son indicativos, no limitativos y podrán considerarse otros apoyos, previa autorización del CESAMA.

7.1. Característica de los Apoyos.

MATERIAL	UNIDADES
Guía Preventiva para padres y maestros	1000
Lona para actividades lúdicas	40
Morrales con logos de NNA	1,000
Dominó de las emociones	100
Lotería de las emociones	100
Cilindros para agua con logos NNA	1,000
Pelotas anti Estrés con logos NNA	1,000
Balón de futbol con logos NNA	500

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Playeras con logos NNA	500
Gorras niños con logos NNA	2,000
Termos con logos NNA	100
Lapiceros	5000
Acrílico separador para escucha.	20
Tríptico de Depresión.	5000
Tríptico de Ansiedad.	5000
Tríptico de Mitos del suicidio.	5000
Tríptico de Autocuidado	5000
Tríptico de Autismo	5000
Tríptico de Mindfulness	5000
Tríptico de Estrés	5000
Tríptico de Recomendaciones a los Padres.	5000
Tríptico de Depresión.	5000

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

7.2. Recursos no Devengados.

El recurso que no se haya aplicado para los fines autorizados y todos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir a la SEFINA.

7.3. Resguardo de la Documentación.

Una vez terminadas de realizar las actividades y/o acciones descritas en el Programa, todos los materiales comprobatorios de los recursos ejercidos serán resguardados en la Coordinación Estatal de Salud Mental y Contra las Adicciones, ubicada en Calle Venustiano Carranza Número 18, Colonia 20 de Noviembre, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

7.4. Supervisión y Control.

Las actividades a realizar en el marco del Programa, serán evaluadas y supervisadas a través de indicadores y metas contenidas en el apartado 4 (metas físicas) del presente Programa. Mismas que serán evaluadas de manera **Anual al cierre del ejercicio**. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

Se contará con el apoyo de la plataforma del RENASME de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, para el reporte de acciones (indicadores) y evaluación de metas. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría de Salud, a través del CESAMA. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8. Criterios de Selección.

El COSAMA, en coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, definirán las escuelas a realizar la intervención del programa de acuerdo a las necesidades de cada institución focalizada en los municipios que se tiene presencia con las UNEMES- CECOSAMA así como con las Jurisdicciones Sanitarias. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

a) Criterios de Inclusión.

1. Niñas y niños de 6 años en adelante y adolescentes de 12 a 19 años en situación de vulnerabilidad.
2. Tener factores de riesgo en las áreas de vida: personal, familiar, escolar, etc.
3. Que presenten algún padecimiento actual de SMA.
4. Tener familiar con problemas de salud mental y adicciones.
5. Que cuenten con tutora o tutor o familiar responsable.
6. Domicilio permanente.

b) Metodología de Identificación.

Se realizará un censo o base de datos con información general de niñas, niños y adolescentes, que contenga los siguientes rubros: nombre con apellidos, CURP, fecha de nacimiento, nombre de la madre o padre de familia o de la persona tutora, domicilio, teléfonos de referencia, escolaridad, padecimientos actuales.

c) Permanencia.

- Acatar las disposiciones de los lineamientos del presente Programa.
- Asistir a las diferentes actividades preventivas (sesiones informativas y de sensibilización, talleres, pláticas, etc.)
- En caso de cambio de domicilio, avisar a la entidad supervisora (CESAMA).
- Acudir a sesiones de intervención psicológica en SMA, evitando faltar a más de 3 sesiones consecutivas.
- En caso de abandono de tratamiento injustificado, se procederá a la baja del Programa.

d) Formas y tramites de incorporación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

A través de plataformas informativas del gobierno del estado y la unidad de comunicación social de los servicios estatales de salud se realizará la difusión de dicho Programa.

Los requisitos de incorporación será el cumplimiento de los criterios de inclusión, mismos que serán valorados en entrevistas por personal del módulo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.

Respecto a los trámites de incorporación, todas y todos los beneficiarios deberán acudir al módulo de Atención con la documentación siguiente:

1. Acta de nacimiento.
2. CURP.
3. Identificación oficial de la madre o padre de familia o de la persona tutora.
4. Comprobante de domicilio.

8.1. Casos Especiales.

El mecanismo de operación en caso de inasistencia a las actividades preventivas llevados a cabo en los centros educativos, será con forme a la lista de asistencia del grupo y fecha correspondientes de acuerdo al calendario escolar vigente. En caso de cancelación del calendario programado por cuestiones ajenas a las instituciones, se realizará una nueva programación en cuanto existan las posibilidades de llevarse a cabo, sin afectar las demás actividades programadas en las dependencias en coordinación. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de declaratoria de emergencia o de desastre, se brindará apoyo socioemocional en materia de salud mental, a través de las Brigadas de Apoyo en Salud Mental (BASM). **La cobertura de la atención será focalizada en los primeros auxilios psicológicos, contención emocional, estrategias de manejo del estrés, etc.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

Dichas actividades podrán realizarse en un área segura de la zona afectada o en algún albergue o establecimiento destinado al resguardo y protección de la población.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Se podrá suspender la operación del Programa en los supuestos siguientes:

- Falta de apoyo económico, material e insumos para la realización de actividades.
- Más de 2 faltas consecutivas injustificadas a las diferentes actividades preventivas (sesiones informativas y de sensibilización, talleres, pláticas, etc.); Falta de aviso a la entidad supervisora en caso de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

cambio de domicilio; faltar a más de 3 sesiones de intervención psicológica consecutivas; abandono de tratamiento injustificado.

- Problemas de gobernabilidad o determinación por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Una vez establecida la coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Guerrero, se beneficiarán la población estudiantil inscrita en la institución educativa, así como la planta docente y padres de familia pertenecientes al mismo plantel educativo donde se realizarán las actividades. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

Se tomará como referencia la base de datos basada en la metodológica (identificación) contenida en el apartado 8. Criterios de selección del presente Programa.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia responsable de la operación del presente Programa, así como la ejecución del gasto será el Consejo Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones (CESAMA).

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

A través de la Secretaría de Educación Guerrero y de acuerdo a su padrón escolar se determinarán los centros educativos donde se llevará a cabo el programa en mención, de acuerdo a las necesidades establecidas en el plantel. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

10. Evaluación.

Las evaluaciones del Programa se realizarán de manera cualitativa y cuantitativa, de tal manera que se medirán los alcances descritos en las metas, así como el impacto alcanzado en la población objetivo (niñas, niños y adolescentes). (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. -Anexo 1).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO:	28	FECHA:	28/01/2025		
FONDO Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Salud mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes					
EJE TEMÁTICO: 1.-Bienestar, desarrollo humano y justicia social.					
OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.					
ESTRATEGIA: 1.3.1 Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.1.1 Impulsar proyectos de atención a las niñas, niños y adolescentes para prevenir riesgos psicosociales, mediante la coordinación de acciones integrales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre				Link de fuente de verificación
1.3.1.1	Porcentaje de población NNA atendida con trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias.				https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Atención brindada a niñas, niños y adolescentes a través de campañas integrales de prevención, promoción e intervención		Componente		Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de población NNA atendidas en trastornos mentales/Número de población NNA detectadas en trastornos mentales)*100				Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible		
Trimestral	Estatal		2023-2024		
Sentido del indicador		Línea base			
ASCENDENTE		Año	Periodo	Valor	
		2024	ENERO-DICIEMBRE	5000 (100%)	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde Amarillo Rojo		Año	Periodo	Valor	
68-100% (3686-5200) 34-67% (1576-3685) 0-33% (0-1575)		2025	Enero-Diciembre	5000 (100%)	
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Link de fuente de información	
Número de población NNA atendidas en trastornos mentales		Atención		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Número de población NNA detectadas en trastornos mentales		Atención		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Observaciones					
La población atendida con trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias son las niñas, niños y adolescentes en el sistema escolar que son detectados con trastorno alguno y por ende atendidos en las campañas realizadas en su centro educativo.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán		Secretaría de salud		Coordinación estatal de salud mental y contra las adicciones	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono institucional		Correo electrónico institucional	
Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones		733 102 1194		coordinadora@salud.gob.mx	
Elaboró (39)		Revisó (40)		Autorizó	
Psic. Jorge Iván Julio Quiroz		L.C. Carlos Roberto Cabañas Arzate		Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán	
Coordinador de Salud Mental y Atención Médica.		Coordinador Recursos Financieros		Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones	

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO:	28	FECHA: 28/01/2025			
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Salud mental dirigido a niñas, niños y adolescentes					
EJE TEMÁTICO: 1.-Bienestar, desarrollo humano y justicia social.					
OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.					
ESTRATEGIA: 1.3.1 Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.1.1 Impulsar proyectos de atención a las niñas, niños y adolescentes para prevenir riesgos psicosociales, mediante la coordinación de acciones integrales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
1.3.1.1	Porcentaje de campañas realizadas para niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales, neurológicos y por sustancias.			https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Es el número de actividades realizadas en el ámbito educativo con la finalidad de prevenir y brindar la promoción de la salud mental.		Actividad 1 Componente 1		Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de campañas realizadas/número de campañas programadas)*100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2023-2024	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2024	Enero-Diciembre	90 (100%)	
Parámetros de semafORIZACIÓN		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68-100% (65-95)	34-67% (32-64)	0-33% (0-31)	2025	Enero-Diciembre	90 (100%)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de campañas brindadas		Acciones		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Número de campañas programadas.		Acciones			
Observaciones					
Las campañas realizadas consisten en asistir al plantel educativo y otorgar conferencias, talleres e intervenciones psicológicas necesarias.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán		Secretaría de salud		Coordinación estatal de salud mental y contra las adicciones	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones		733 102 1194		transformando.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Psic. Jorge Iván Julio Quiroz		L.C. Carlos Roberto Cabañas Arzate		Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán	
Coordinador de Salud Mental y Atención Médica.		Coordinador Recursos Financieros		Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones	

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica		Indicadores del Desempeño		Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027	
RAMO: 28		FECHA: 28/01/2025			
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Salud mental dirigido a niñas, niños y adolescentes					
EJE TEMÁTICO: 1.-Bienestar, desarrollo humano y justicia social.					
OBJETIVO: 1.3 Disminuir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.					
ESTRATEGIA: 1.3.1 Garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.3.1.1 Impulsar proyectos de atención a las niñas, niños y adolescentes para prevenir riesgos psicosociales, mediante la coordinación de acciones integrales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente	
1.3.1.1	Porcentaje de capacitaciones otorgadas a docentes, administrativos y asesores técnicos pedagógicos sobre la detección de trastornos mentales.			https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Definición		Nivel en la MIR		Dimensión	
Capacitaciones otorgada a personal docente, administrativo y asesores técnicos pedagógicos en trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias en niños, niñas y adolescentes.		Actividad 2 Componente 1		Eficacia	
Método de cálculo				Unidad de Medida.	
(Número de capacitaciones otorgadas/número de capacitaciones programadas)*100				Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2023-2024	
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
		2024	Enero-Diciembre	90 (100%)	
Parámetros de semafORIZACIÓN		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68-100% (65-95)	34-67% (32-64)	0-33% (0-31)	2025	Enero-Diciembre	90 (100%)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Capacitaciones otorgadas		Acciones		https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	
Capacitaciones programadas		Acciones			
Observaciones					
Las capacitaciones otorgadas a docentes, administrativos y asesores técnicos pedagógicos en trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias para que puedan promover, prevenir e intervenir en la atención de niños, niñas y adolescentes.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán		Secretaría de salud		Coordinación estatal de salud mental y contra las adicciones	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones		733 102 1194			
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Psic. Jorge Iván Julio Quiroz		L.C. Carlos Roberto Cabañas Arzate		Psic. Silvia Adelina Benítez Almazán	
Coordinador de Salud Mental y Atención Médica.		Coordinador Recursos Financieros		Coordinadora Estatal de Salud Mental y contra las Adicciones	

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

(REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

10.2. Seguimiento.

Todo gasto realizado para el cumplimiento y operación del Programa, será comprobado como lo establecen las Reglas de Operación, el seguimiento a las acciones realizadas será constante y se revisarán listas de asistencia, evidencia fotográfica y monitoreo a la población beneficiada.

10.3. Auditoría.

La auditoría es una función de fiscalización de los recursos autorizados para este Programa con lo cual podrán constatar su correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG y la Auditoría Superior del estado de Guerrero, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaria de Salud dará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones por irregularidades planteadas por los órganos de control en tiempo y forma.

11. Mecanismos de Entrega del Apoyo.

Las actividades de prevención y promoción de la salud mental son acciones universales dirigidas a niñas, niños y adolescentes, las cuales se realizan solo con la asistencia de las personas a las actividades programadas. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a) Derechos:

- I. Recibir atención psicológica adecuada;
- II. Recibir trato digno y respetuoso;
- III. Recibir información suficiente, clara y veraz;
- IV. Derogada. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)
- V. Derogada. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

b) Obligaciones:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

I. Informar al personal de salud en forma completa y veraz, acerca de los síntomas y posibles causas de su padecimiento; (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

II. Cumplir con la normatividad vigente. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

III. Informar al personal de salud en forma completa y veraz, acerca de los síntomas y posibles causas de su padecimiento;

IV. Cumplir con la normatividad vigente, y

V. En caso de no poder asistir a sus citas, avisar a la unidad y/o reagendar cita.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Toda vez que la persona beneficiaria incumpla algunos puntos de las obligaciones y con el protocolo de ingreso al Programa tendrá que ser suspendida del mismo.

12.2. Proceso de Baja.

Se realizarán sinergias con otras instancias/instituciones para impactar la mayor población objetivo posible, de tal manera que se abordarán instituciones educativas, así como población urbana y rural.

13. Instancias Participantes.

a) Secretaría de Salud.

b) **IMSS-BIENESTAR.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

c) **COSAMA.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

d) **Personal responsable estatal del Programa de Salud Mental y Contra las Adicciones.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

e) **Personal de las UNEME-CECOSAMA.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

13.1. Instancia Normativa.

I. La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.

II. La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.

III. La SCyTG, es un ente que puede realizar la fiscalización del Programa.

IV. La Secretaría de Salud, es la instancia ejecutora del Programa, a través del **CESAMA.** (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

14. Transparencia.

Para garantizar el acceso y transparencia de todas las niñas, niños y adolescentes que cumplieron con los registros en tiempo y forma, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Salud publicará periódicamente la información relacionada a la operación del Programa.

Los datos recabados de las personas beneficiarias serán protegidos en confidencialidad, de acuerdo a lo establecido en Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

La difusión del Programa se realizará a través de la página oficial de la Secretaría de Salud, así como de la página oficial del CESAMA. De igual manera se dará difusión en las 11 **UNEME-CECOSAMA** y las 7 Jurisdicciones Sanitarias. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

14.2. Contraloría Social.

La SCyTG será la autoridad competente para realizar el control, vigilancia y evaluación del Programa.

14.3. Protección de Datos Personales.

Las 11 **UNEME-CECOSAMA**, se encuentran inscritas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que garantiza la confidencialidad de datos recabados a las personas. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

14.4. Quejas y Denuncias.

Dentro de las **UNEME-CECOSAMA** se encuentran instalados buzones en físico para que las personas depositen sus papeletas con las opciones de: queja, sugerencia o felicitaciones, mismos que cada mes se apertura frente a un aval ciudadano para su puntual seguimiento hasta la resolución. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DE MARZO DE 2025)

14.5. Acciones de Blindaje.

Este Programa se utilizará sin fines políticos, electorales, de lucro y otro distinto a lo establecido por las leyes federales y estatales aplicables a las disposiciones emitidas por las autoridades electorales.

14.6. Acta de Donación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa no contempla, la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

Todas las acciones tanto de promoción como de intervenciones realizadas por personal de Salud Mental y **Adicciones**, incluyen perspectiva de género y el estricto apego a los derechos humanos, teniendo programas de intervención focalizados para mujeres en diferentes condiciones. (REFORMADO, P.O. 23 ALCANCE XI, 21 DEMARZO DE 2025)

16. Enfoque de Derechos.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad de cada persona, así como su condición en diferentes áreas de la vida.

17. Acciones contra el SARS-COV 2.

Las medidas sanitarias que se llevarán a cabo son las descritas por las autoridades sanitarias, como es la aplicación de gel antibacterial, el lavado constante de manos, el uso correcto del cubre boca.

18. Anexos que Reflejen la Entrega de Apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN



SALUD

Formato 4. MIR

Eje:	1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social
Objetivo:	1.11 Mejorar la calidad de vida de cada guerrerense, mediante la aplicación de políticas públicas intersectoriales, a través de la transformación del Sistema de Salud del Estado.
Estrategia:	1.11.1 Fortalecer la vinculación interinstitucional del Sector Salud
Línea de Acción:	1.11.1.3 Implementar los mecanismos necesarios para la operación del convenio de intercambio de servicios en el sector.

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contr buir al derecho a la protección de la salud mediante el acceso digno, corresponsable, oportuno, eficiente y con altos estándares de calidad que aseguren la equidad en la prestación de los servicios en el Estado de Guerrero.			
Propósito (resultados)	La población del Estado de Guerrero cuenta con Servicios de salud de calidad en salud mental, oncológica y de unidades apilativas para atender las actividades forenses.			
Componentes (Servicios y Productos)	Programa de Salud Mental dirigido a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de población NNA atendida en trastornos mentales	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	Los niños, niñas y adolescentes que acuden a acciones preventivas e intervenciones psicológicas
Actividades (Procesos)	Impulsar proyectos de atención a las NNA para prevenir riesgos psicosociales	Porcentaje de acciones integrales brindadas a niños, niñas y adolescentes con trastornos mentales	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	Los niños, niñas y adolescentes que acuden a la aplicación de factores protectores psicosociales.
	Capacitar al personal docente en temas relacionados a la salud mental de Niños, niñas y adolescentes.	Porcentaje de capacitaciones otorgadas a docentes en temas de salud mental	https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-de-salud/	El personal docente que acude a las capacitaciones en temas de salud mental para niños, niñas y adolescentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes y se emiten sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 50 Alcance I de fecha 23 de junio del 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Salud Mental dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Salud del estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE SALUD.

DRA. AIDÉ IBÁREZ CASTRO.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.